



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

11021 APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE REPARCELACIÓN ECONÓMICA "SECTOR BONALBA GOLF" : (A) SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS COLECTOR

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21.10.21 adoptó el siguiente acuerdo de resolver las alegaciones presentadas durante la fase de exposición al público y aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación Económica "Sector Bonalba Golf" junto a los Proyectos de Obra: (A) Subsanación de Deficiencias Colector General de Saneamiento Sector Bonalba y (B) Ampliación de la Red de agua Potable Bonalba:.

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo los Proyectos de obra de "Ampliación de la Red de Agua Potable Bonalba" y de "Subsanación de Deficiencias Colector General de Saneamiento Sector Bonalba".

SEGUNDO: Ratificar los informes, técnico y jurídico, obrantes en el expediente en contestación a las alegaciones presentadas y que se transcriben en el presente acuerdo.

TERCERO: Admitir a trámite las alegaciones presentadas, estimando o desestimando las mismas, conforme se indica en el informe jurídico suscrito por el Asesor Jurídico de la EMSUVIM SLU y lo fundamentado en la consideración jurídica primera del presente acuerdo.

No obstante, se inadmiten las alegaciones presentadas por D. Jaime Echegoyen Enríquez De La Orden, en representación de la mercantil SAREB, SA, y por D. Alberto Mayo González, en representación de la mercantil DIVARIAN PROPIEDAD SA, presenta alegación en idéntico sentido a lo expuesto por la mercantil SAREB, S.A. por extemporáneas.

CUARTO: Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación Económica "Sector Bonalba y Ampliación Bonalba Golf".

QUINTO: Facultar al Concejal delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística y autorizar al gerente de la EMSUVIM, S.L.U, para la suscripción de los convenios de constitución de servidumbre en los suelos externos al sector con los particulares afectados por dichas obras.



SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la EMSUVIM, S.LU. para su cumplimiento.

SÉPTIMO: Una vez firme el presente acuerdo, remitir al Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante para su inscripción, en virtud de los artículo 19 del RD1093/1997 de 4 de julio, junto con los acuerdos privados formalizados para la constancia de las servidumbres.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a los interesados.

NOVENO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su general conocimiento.

Lo que se notifica haciendo saber que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que adoptó este acuerdo, o interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante (de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998), y sin perjuicio, de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

En Mutxamel, a 29 de octubre de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO

Vicente Gomis Domenech